

AVISO DE CONVOCATORIA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 99 de 1993 y en desarrollo de la Resolución 862 de 2023 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

CONVOCA

A todas las **ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, para que se inscriban y participen en la reunión de elección de dos (2) representantes ante el Consejo Directivo para el periodo 2024-2027.

- **REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LA ESAL.** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 6 de la Resolución No. 862 de 2023 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las entidades sin ánimo de lucro que aspiren a participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la CRQ para el período 2024-2027, allegarán a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad hasta el 11 de julio de 2024 a las seis (6:00 PM) de la tarde, los siguientes documentos:

1. Encontrarse inscrita con una antelación no inferior a tres (3) años en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio en el que tenga jurisdicción la corporación, actualizado conforme la normatividad aplicable. Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a 3 meses respecto de la fecha de publicación de la convocatoria de que trata el artículo 5 de la presente resolución.
2. Tener como objeto principal la protección del ambiente y los recursos naturales renovables, el cual debe desarrollarse en la jurisdicción de la corporación en la que va a participar.
3. Haber ejecutado en la jurisdicción de la corporación, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres (3) años previos a la publicación de que trata el artículo 5 de la presente resolución. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberá equivaler a mínimo doce (12) meses.

Esta experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar:

- a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, NIT cuando aplique y sus datos de contacto.
- b) Objeto.
- c) Actividades desarrolladas en las que se indique el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó.
- d) Valor y/o aporte, cuando aplique.
- e) Plazo o término de ejecución.
- f) Localización.
- g) Cumplimiento a satisfacción de las obligaciones o de los objetivos del proyecto y/o actividad.



- h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- i) Fecha de elaboración de la certificación.

PARÁGRAFO 1o. Para los efectos del presente artículo, no se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por las ESAL a sí mismas.

PARÁGRAFO 2o. Para acreditar la experiencia relacionada con proyectos y/o actividades de cooperación internacional, se deberá certificar a través del contrato o cualquier otro documento oficial suscrito por parte de la entidad internacional.

PARÁGRAFO 3o. Las ESAL deberán informar el correo electrónico en donde recibirán las comunicaciones relacionadas con el procedimiento de elección.

PARÁGRAFO 4o. Para efectos de lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del presente artículo, la protección del ambiente y los recursos naturales renovables comprende como objetivo principal la planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables, la preservación, restauración, conservación del ambiente, el mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, formulación, evaluación, y/o ejecución de planes, programas y proyectos ambientales, consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales, aplicación de la legislación y reglamentación ambiental, desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables, prevención, reducción, control o eliminación de la contaminación, deterioro o degradación ambiental y control de los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales, la mitigación o adaptación al cambio climático, la gestión del riesgo, gestión ambiental, planeación y ordenamiento ambiental del territorio, educación ambiental, litigio estratégico o coadyuvancia en favor del ambiente.

- REQUISITOS PARA POSTULAR CANDIDATO.

Además de los anteriores requisitos, si las entidades sin ánimo de lucro, desean postular candidato, deberán presentar:

1. Copia del acta de la Junta Directiva, o el órgano que haga sus veces, en la cual conste la designación del miembro de la ESAL que será postulado como candidato.
2. Certificación emitida por el representante legal de la ESAL postulante, en la cual conste que el candidato postulado es miembro de la ESAL que lo postula.
3. Hoja de vida del candidato con soportes de educación formal o informal y experiencia en materia ambiental. La hoja de vida deberá igualmente relacionar las iniciativas o logros en materia ambiental que haya gestionado o en los que haya participado en los últimos tres (3) años.

La experiencia en materia ambiental se certificará por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar:

- a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, NIT cuando aplique y sus datos de contacto.
- b) Objeto.

- c) Actividades o funciones desempeñadas.
- d) Fecha de inicio del contrato, en caso de que aplique.
- e) Fecha de terminación del contrato, en caso de que aplique.
- f) Localización o lugar de ejecución.

4. Diagnóstico y análisis general de lo que el candidato considera es la problemática ambiental regional y las acciones ambientales por las cuales propenderá desde sus funciones como consejero para contribuir a su solución.

5. Cuando quiera que se postule como candidato para reelección al actual representante de la ESAL, se deberá presentar informe escrito sobre la gestión realizada en el período que culmina y el cumplimiento de la propuesta presentada para su elección.

- **LUGAR, FECHA Y HORA DE LA REUNIÓN DE ELECCIÓN:** La reunión de elección será realizada en el Aula Ambiental de la CRQ en la Calle 19 Norte No. 19 – 55 Barrio Mercedes del Norte de Armenia, Quindío, el día 12 de agosto de 2024 a partir de las Dos y treinta (02:30 P.M).

- **DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:** El Director General de la CRQ designará un Comité Evaluador conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 9 de la Resolución nro. 862 de 2023 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que como resultado de la revisión y evaluación de la documentación presentada, elaborará un informe, con indicación de los candidatos elegibles y rechazados, el cual será difundido en un lugar visible de la sede de la entidad y en la página www.crq.gov.co, así mismo será presentado el día de la reunión de elección.

- **TRÁMITE DE LA REUNIÓN.** La reunión de elección de los representantes de las ESAL ante el consejo directivo de la corporación, deberá realizarse en el lugar, fecha y hora previstos en la convocatoria, se transmitirá en vivo a través del medio de comunicación que defina la corporación, procurando la máxima publicidad, y seguirá las siguientes fases:

1. La instalación de la reunión de elección de los representantes de las ESAL ante el consejo directivo de las corporaciones, solo podrá realizarse una vez se cuente con el quórum deliberatorio, esto es, la mitad más uno de las ESAL habilitadas para participar.

2. La reunión de elección deberá ser instalada por al menos uno de los representantes de las ESAL que en ese período institucional integren el consejo directivo de la respectiva corporación; en ausencia de estos, la reunión será instalada por el Director o el Secretario General de la corporación y en ausencia de todos los anteriores, por cualquier representante legal de las ESAL habilitadas para participar en dicha reunión que se encuentre presente.

3. Una vez instalada la reunión, los participantes presentes deberán elegir entre ellos mismos, al presidente y secretario para el desarrollo de esta. En ningún caso el presidente o el secretario podrán ser candidatos a la representación de las ESAL ante el consejo directivo de la respectiva corporación.

4. Una vez elegidos el presidente y secretario de la reunión de elección, se procederá por parte de al menos uno de los miembros de comité verificador, a la presentación de la versión final del informe de resultados de verificación de requisitos.

5. Presentado el informe de que trata el numeral anterior, se dará la palabra a cada uno de los candidatos por orden alfabético de sus apellidos para que realicen su presentación. El

presidente de la reunión definirá y anunciará el tiempo asignado para cada una de las intervenciones, para lo cual tendrá en cuenta el número de candidatos, a quienes les garantizará igualdad de condiciones.

6. En la reunión de elección podrán participar con derecho a voz y voto, los representantes legales de las ESAL habilitadas para participar, de acuerdo con la versión final del informe de resultados de verificación de requisitos de que trata el artículo 11 de la presente resolución. El voto se depositará en una urna física, deberá ser emitido por los representantes legales de las ESAL que participen en la reunión de elección y será indelegable.

7. Cada una de las ESAL participantes en la reunión de elección solamente podrá votar por un candidato.

8. En ningún caso habrá lugar a elección de representantes suplentes de las ESAL ante consejos directivos de las corporaciones.

9. El conteo de los votos será realizado por el secretario de la reunión de elección, con el apoyo logístico de los funcionarios de carrera administrativa de la corporación designados por el Director General para tales efectos.

10. Serán electos representantes de las ESAL ante el consejo directivo de la respectiva corporación, quienes obtengan las dos mayores votaciones. Si existiere empate entre dos o más candidatos, se dirimirá realizando una nueva votación entre estos, cuantas veces sea necesario.

11. De la reunión se levantará un acta en la que conste los resultados de la elección, incluida la votación obtenida por cada uno de los candidatos. El acta deberá ser firmada antes de finalizar la reunión por el presidente y secretario de la misma.

PARÁGRAFO 1o. Habrá quórum deliberatorio con la mitad más uno de las ESAL habilitadas para participar en la reunión de elección.

PARÁGRAFO 2o. Los representantes de las ESAL ante los consejos directivos de las corporaciones serán elegidos con el mayor número de votos obtenidos. Las demás decisiones que deban tomarse durante el desarrollo de la reunión de elección requerirán para su aprobación, la mitad más uno de votos favorables de las ESAL presentes en la reunión de elección.

PARÁGRAFO 3o. Corresponde a la respectiva corporación prestar el apoyo logístico necesario para llevar a buen término la reunión de elección a que hace referencia el presente artículo y la transmisión en vivo de la misma.

PARÁGRAFO 4o. En la reunión de elección solo podrán participar el representante legal de las ESAL habilitadas, los candidatos habilitados, los actuales representantes de las ESAL ante el consejo directivo de la corporación, el Ministerio Público, el Director General, el Secretario General, los miembros de Comité Verificador, y los funcionarios de carrera administrativa de la respectiva corporación designados por el Director General para prestar el apoyo logístico.

**- FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS:
ENTREGA DE DOCUMENTOS:** del 26 de junio al 11 de julio de 2024.

- HORARIO DE RECEPCIÓN: de lunes a jueves de 8:00 a.m a 12:00 meridiano y de 2:00 p.m a 6:00 p.m y los días viernes de 8:00 a.m a 12:00 meridiano y de 2:00 p.m a 4:00 p.m en la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, calle 19 Norte Numero 19- 19-55 Barrio Mercedes del Norte de Armenia, Quindío.

- **LUGAR, FECHA Y HORA DE LA REUNION DE ELECCIÓN:** la reunión de elección será realizada en el Aula Ambiental de la CRQ en la calle 19 norte No.19-55 Barrio Mercedes del Norte de Armenia, Quindío, el día 12 de agosto de 2024 a partir de las 2:30 p.m.

- **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

CRONOGRAMA ELECCIÓN REPRESENTANTES NETIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ANTE CONSEJO DIRECTIVO		
DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 862 DE 2023 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE		
ACTIVIDAD	FECHA	FUNDAMENTO JURÍDICO
AVISO DE CONVOCATORIA	26 de junio de 2024 (en un diario de amplia circulación regional o nacional y un medio radial regional, carteleras de la entidad y pagina web)	<p>ARTÍCULO 5o. CONVOCATORIA. Para la elección de los representantes de las ESAL a que se refiere el literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, el Director General de la respectiva corporación deberá realizar una convocatoria pública a las ESAL de su jurisdicción para que participen en el procedimiento de elección de sus representantes y postulen candidatos.</p> <p>En esta convocatoria se deberá incluir el cronograma de cada una de las etapas del procedimiento, indicando el lugar, la fecha y la hora límite en la que se recibirá la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para participar en la reunión de elección y para postular candidatos, para presentar reclamaciones al informe de resultados de verificación de requisitos, y para la realización de la reunión de elección.</p> <p>La convocatoria se deberá publicar por una sola vez, en un diario de amplia circulación regional o nacional y en una emisora radial con amplia cobertura en la jurisdicción de la respectiva corporación, con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles a la fecha de la reunión de elección.</p> <p>Esta convocatoria y sus ampliaciones, en caso de que las hubiere, también deberán permanecer publicadas en la página web y redes sociales de la corporación, así como, en las carteleras de su sede principal y subsedes durante todo el tiempo que dure el desarrollo del procedimiento de elección.</p>



		<p>De la convocatoria o sus ampliaciones se enviará copia a la Procuraduría General de la Nación, para que esta última, si a bien lo tiene y en el marco de sus competencias, intervenga durante el procedimiento de elección.</p> <p>PARÁGRAFO: Las corporaciones podrán solicitar apoyo a los municipios de su respectiva jurisdicción para que la convocatoria de que trata el presente artículo sea publicada en las páginas web y/o carteleras de las alcaldías.</p>
<p>RECEPCIÓN DE PROPUESTAS</p>	<p>Del 26 de junio al 11 de julio de 2024.</p> <p>Horario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - de lunes a jueves de 8:00 a.m a 12:00 meridiano y de 2:00 p.m a 6:00 p.m. - Los días viernes: de 8:00 a.m a 12:00 meridiano y de 2:00 p.m a 4:00 p.m. <p>en la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, calle 19 Norte Numero 19- 19-55 Barrio Mercedes del Norte de Armenia, Quindío</p>	<p>ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE ELECCIÓN. Las ESAL a las que aplica la presente resolución, que aspiren a participar en la reunión de elección de sus representantes ante el consejo directivo de la respectiva corporación, deberán inscribirse y cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Encontrarse inscrita con una antelación no inferior a tres (3) años en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio en el que tenga jurisdicción la corporación, actualizado conforme la normatividad aplicable. Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a 3 meses respecto de la fecha de publicación de la convocatoria de que trata el artículo 5 de la presente resolución. 2. Tener como objeto principal la protección del ambiente y los recursos naturales renovables, el cual debe desarrollarse en la jurisdicción de la corporación en la que va a participar. 3. Haber ejecutado en la jurisdicción de la corporación, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres (3) años previos a la publicación de que trata el artículo 5 de la presente resolución. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberá equivaler a mínimo doce (12) meses. <p>Esta experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió</p>

		<p>o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, NIT cuando aplique y sus datos de contacto. b) Objeto. c) Actividades desarrolladas en las que se indique el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó. d) Valor y/o aporte, cuando aplique. e) Plazo o término de ejecución. f) Localización. g) Cumplimiento a satisfacción de las obligaciones o de los objetivos del proyecto y/o actividad. h) Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. i) Fecha de elaboración de la certificación. <p>PARÁGRAFO 1o. Para los efectos del presente artículo, no se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por las ESAL a sí mismas.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Para acreditar la experiencia relacionada con proyectos y/o actividades de cooperación internacional, se deberá certificar a través del contrato o cualquier otro documento oficial suscrito por parte de la entidad internacional.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. Los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo deberán ser presentados por la ESAL ante la respectiva corporación en el marco de lo dispuesto en la convocatoria de que trata el artículo 5 de la presente resolución, con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles a la fecha establecida para la reunión de elección, de acuerdo con la(s) fecha(s) prevista para ello. Oportunidad en la cual, las ESAL deberán informar el correo electrónico en donde recibirán las comunicaciones relacionadas con el procedimiento de elección.</p> <p>PARÁGRAFO 4o. Para efectos de lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del presente artículo, la protección del ambiente y los recursos naturales renovables comprende como objetivo principal la planeación, administración,</p>
--	--	--



		<p>control y seguimiento de los recursos naturales renovables, la preservación, restauración, conservación del ambiente, el mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, formulación, evaluación, y/o ejecución de planes, programas y proyectos ambientales, consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales, aplicación de la legislación y reglamentación ambiental, desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables, prevención, reducción, control o eliminación de la contaminación, deterioro o degradación ambiental y control de los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales, la mitigación o adaptación al cambio climático, la gestión del riesgo, gestión ambiental, planeación y ordenamiento ambiental del territorio, educación ambiental, litigio estratégico o coadyuvancia en favor del ambiente.</p> <p>ARTÍCULO 7o. INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS PARA POSTULAR CANDIDATO. Cada ESAL habilitada para participar, podrá postular solamente un candidato, para lo cual deberán presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo ante la respectiva corporación, en el marco de lo dispuesto en la convocatoria de que trata el artículo 5 de la presente resolución, con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles a la fecha establecida para la reunión de elección. Los documentos que se deberán aportar son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia del acta de la Junta Directiva, o el órgano que haga sus veces, en la cual conste la designación del miembro de la ESAL que será postulado como candidato. 2. Certificación emitida por el representante legal de la ESAL postulante, en la cual conste que el candidato postulado es miembro de la ESAL que lo postula. 3. Hoja de vida del candidato con soportes de educación formal o informal y experiencia en materia ambiental. La hoja de vida deberá igualmente relacionar las iniciativas o logros en materia ambiental que haya
--	--	---

		<p>gestionado o en los que haya participado en los últimos tres (3) años.</p> <p>La experiencia en materia ambiental se certificará por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar:</p> <p>a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, NIT cuando aplique y sus datos de contacto.</p> <p>b) Objeto.</p> <p>c) Actividades o funciones desempeñadas.</p> <p>d) Fecha de inicio del contrato, en caso de que aplique.</p> <p>e) Fecha de terminación del contrato, en caso de que aplique.</p> <p>f) Localización o lugar de ejecución.</p> <p>4. Diagnóstico y análisis general de lo que el candidato considera es la problemática ambiental regional y las acciones ambientales por las cuales propenderá desde sus funciones como consejero para contribuir a su solución.</p> <p>5. Cuando quiera que se postule como candidato para reelección al actual representante de la ESAL, se deberá presentar informe escrito sobre la gestión realizada en el período que culmina y el cumplimiento de la propuesta presentada para su elección.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3 del presente artículo, se entenderá por la protección del ambiente y los recursos naturales renovables lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 6 de la presente resolución.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3 del presente artículo, se entiende por logros, los resultados concretos, puntuales, positivos que surgen tras alcanzar un objetivo, una meta, superar un desafío, completar un proyecto de manera satisfactoria orientado a la protección y conservación del ambiente y los recursos naturales renovables.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. Para acreditar la experiencia relacionada con proyectos</p>
--	--	---



		<p>y/o actividades de cooperación internacional, se deberá certificar a través del contrato o cualquier otro documento oficial suscrito por parte de la entidad internacional.</p>
<p>CONFORMACIÓN COMITÉ VERIFICADOR (CONVOCATORIA INTERNA)</p>	<p>del 12 al 18 de julio de 2024</p>	<p>ARTÍCULO 9o. COMITÉ DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE ELECCIÓN Y DE CANDIDATOS HABILITADOS. Una vez vencido el término previsto para la inscripción para participar en la reunión de elección y postular candidato, la corporación deberá integrar un comité encargado de verificar que la documentación presentada esté completa y que se cumple con los requisitos previstos en esta resolución.</p> <p>El Comité verificador deberá estar integrado por un número impar de mínimo 3 funcionarios de la corporación, atendiendo los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Al menos uno de los miembros deberá ser un funcionario de profesión abogado vinculado a la Oficina Asesora Jurídica, subdirección jurídica de la corporación o la dependencia que haga sus veces. 2. Los demás miembros del comité verificador deberán ser funcionarios de carrera administrativa. 3. Para la designación de los miembros del comité verificador, la corporación hará una invitación interna y los seleccionará entre aquellos que hayan manifestado su interés en participar del mismo. 4. En caso de que ningún funcionario haya manifestado su interés o quienes lo hayan hecho no reúnan los criterios previstos en este artículo, la corporación los designará unilateralmente, para lo cual atenderá los criterios señalados en este artículo. 5. Los miembros del comité verificador deberán manifestar por escrito que no se encuentran incurso en ninguna causal de impedimento o conflicto de intereses frente al procedimiento de elección de representantes de las

		ESAL ante el consejo directivo de la corporación.
EVALUACIÓN DE DOCUMENTACION PRESENTADA	del 19 al 24 de julio de 2024	<p>ARTÍCULO 10. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE ELECCIÓN Y DE CANDIDATOS HABILITADOS. El Comité verificador elaborará un informe de resultados de verificación de requisitos para participar en la reunión de elección y de candidatos habilitados, indicando quiénes se encuentran habilitados por haber acreditado los requisitos previstos en la presente resolución. Este informe será suscrito por los miembros del comité verificador, y se publicará con mínimo diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de la reunión de elección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente resolución.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Para la habilitación de la participación del candidato, tanto este como la ESAL que lo postule deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la presente resolución.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. La corporación invitará a la sesión de revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos a la Procuraduría General de la Nación, para que, si a bien lo tiene, acompañe esta actuación.</p>
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN	25 de julio de 2024. Página web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío	
RECLAMACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN	26 y 29 de julio de 2024. en la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, calle 19 Norte Numero 19- 19-55 Barrio Mercedes del Norte de Armenia, Quindío o al correo electrónico juridica@crq.gov.co	<p>ARTÍCULO 11. RECLAMACIONES AL INFORME DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Las ESAL inscritas para participar en la reunión de elección, los candidatos postulados, el Ministerio Público y las veedurías ciudadanas, podrán presentar reclamaciones contra el informe de resultados de verificación de requisitos, las cuales deberán ser presentadas por escrito ante la corporación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de dicho informe.</p>
ELABORACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS AL	Del 30 de julio al 02 de agosto de 2024	

INFORME DE VERIFICACIÓN		Las respuestas a las reclamaciones serán elaboradas por el comité de verificación dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al vencimiento del término para reclamar. Tanto las reclamaciones, como las respuestas dadas, harán parte de la versión final del informe de resultados de verificación de requisitos, el cual deberá ser publicado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente resolución, con una antelación de mínimo tres (3) días hábiles a la fecha de celebración de la reunión de elección. Contra la versión final del informe de resultados no procede recurso alguno.
PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN Y RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS	05 de agosto de 2024. Página web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.	<p>El citado informe deberá ser presentado por al menos un miembro del comité verificador en la reunión de elección, una vez esta sea instalada y se haya elegido el presidente y secretario de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO. Las reclamaciones deberán hacerse con fundamento en la documentación inicialmente presentada para acreditar los requisitos previstos en los artículos 6 y 7 de esta resolución. En ningún caso se podrán presentar documentos adicionales.</p>

<p>CELEBRACION DE LA REUNION DE ELECCION</p>	<p>12 de agosto de 2024 - Aula Ambiental de la CRQ en la calle 19 norte No.19-55 Barrio Mercedes del Norte de Armenia, Quindío, a partir de las 2:30 P.M</p>	<p>ARTÍCULO 13. DESARROLLO DE LA REUNIÓN DE ELECCIÓN. La reunión de elección de los representantes de las ESAL ante el consejo directivo de la corporación, deberá realizarse en el lugar, fecha y hora previstos en la convocatoria, se transmitirá en vivo a través del medio de comunicación que defina la corporación, procurando la máxima publicidad, y seguirá las siguientes fases:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La instalación de la reunión de elección de los representantes de las ESAL ante el consejo directivo de las corporaciones, solo podrá realizarse una vez se cuente con el quórum deliberatorio, esto es, la mitad más uno de las ESAL habilitadas para participar. 2. La reunión de elección deberá ser instalada por al menos uno de los representantes de las ESAL que en ese período institucional integren el consejo directivo de la respectiva corporación; en ausencia de estos, la reunión será instalada por el Director o el Secretario General de la corporación y en ausencia de todos los anteriores, por cualquier representante legal de las ESAL habilitadas para participar en dicha reunión que se encuentre presente. 3. Una vez instalada la reunión, los participantes presentes deberán elegir entre ellos mismos, al presidente y secretario para el desarrollo de esta. En ningún caso el presidente o el secretario podrán ser candidatos a la representación de las ESAL ante el consejo directivo de la respectiva corporación. 4. Una vez elegidos el presidente y secretario de la reunión de elección, se procederá por parte de al menos uno de los miembros de comité verificador, a la presentación de la versión final del informe de resultados de verificación de requisitos. 5. Presentado el informe de que trata el numeral anterior, se dará la palabra a cada uno de los candidatos por orden alfabético de sus apellidos para que realicen su presentación. El presidente de la reunión definirá y anunciará el tiempo asignado para cada una de las
--	---	--



	<p>intervenciones, para lo cual tendrá en cuenta el número de candidatos, a quienes les garantizará igualdad de condiciones.</p> <p>6. En la reunión de elección podrán participar con derecho a voz y voto, los representantes legales de las ESAL habilitadas para participar, de acuerdo con la versión final del informe de resultados de verificación de requisitos de que trata el artículo 11 de la presente resolución. El voto se depositará en una urna física, deberá ser emitido por los representantes legales de las ESAL que participen en la reunión de elección y será indelegable.</p> <p>7. Cada una de las ESAL participantes en la reunión de elección solamente podrá votar por un candidato.</p> <p>8. En ningún caso habrá lugar a elección de representantes suplentes de las ESAL ante consejos directivos de las corporaciones.</p> <p>9. El conteo de los votos será realizado por el secretario de la reunión de elección, con el apoyo logístico de los funcionarios de carrera administrativa de la corporación designados por el Director General para tales efectos.</p> <p>10. Serán electos representantes de las ESAL ante el consejo directivo de la respectiva corporación, quienes obtengan las dos mayores votaciones. Si existiere empate entre dos o más candidatos, se dirimirá realizando una nueva votación entre estos, cuantas veces sea necesario.</p> <p>11. De la reunión se levantará un acta en la que conste los resultados de la elección, incluida la votación obtenida por cada uno de los candidatos. El acta deberá ser firmada antes de finalizar la reunión por el presidente y secretario de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. Habrá quórum deliberatorio con la mitad más uno de las ESAL habilitadas para participar en la reunión de elección.</p> <p>PARÁGRAFO 2o. Los representantes de las ESAL ante los; consejos directivos de las corporaciones serán</p>
--	--

		<p>elegidos con el mayor número de votos obtenidos. Las demás decisiones que deban tomarse durante el desarrollo de la reunión de elección requerirán para su aprobación, la mitad más uno de votos favorables de las ESAL presentes en la reunión de elección.</p> <p>PARÁGRAFO 3o. Corresponde a la respectiva corporación prestar el apoyo logístico necesario para llevar a buen término la reunión de elección a que hace referencia el presente artículo y la transmisión en vivo de la misma.</p> <p>PARÁGRAFO 4o. En la reunión de elección solo podrán participar el representante legal de las ESAL habilitadas, los candidatos habilitados, los actuales representantes de las ESAL ante el consejo directivo de la corporación, el Ministerio Público, el Director General, el Secretario General, los miembros de Comité Verificador, y los funcionarios de carrera administrativa de la respectiva corporación designados por el Director General para prestar el apoyo logístico.</p>
--	--	--


JAIDER ARLÉS LOPERA SOSCUÉ
Director General

revisó: Jhoan Sebastián Pulecio Jefe Oficina Asesora Jurídica

